

a la Consejería de Gobernación, en el primer trimestre siguiente al término del plazo de ejecución, copia de la liquidación del Plan y Memoria de las realizaciones alcanzadas.

Las subvenciones libradas y no utilizadas en el período de ejecución del Plan deberán ser objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

#### ARTICULO 18º

La justificación del empleo de las subvenciones a que se refieren los artículos anteriores, no excluye los controles financieros atribuidos a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

#### ARTICULO 19º

Los remanentes de subvención de la Comunidad Autónoma en un ejercicio económico, que se produzcan como consecuencia de la contratación del Plan Provincial o de la valoración de las obras en él incluidas, quedarán afectos al mismo ejercicio o al inmediatamente siguiente, en base a las previsiones del Plan Plurianual.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en fase de ejecución, continuarán rigiéndose por la normativa contenida en el Decreto 47/1.989, de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 47/1.989 de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA

Todos los plazos y requisitos sobre elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes Provinciales establecidos en el presente Decreto, se entienden referidos a los proyectos de inversiones locales financiados por la Comunidad Autónoma.

##### SEGUNDA

Se faculta a la Consejería de Gobernación para dictar las normas necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

para dictar las normas necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

##### TERCERA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 2 de julio de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), el uso del inmueble denominado Casa de Juventud, sito en dicha localidad, c/ Asomaderos s/n, con destino a Biblioteca Municipal.

Por el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad, c/ Asomaderos s/n, para destinarlo a Biblioteca Municipal.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial. No obstante, considerando que continuará prestando el servicio público que hasta ahora tenía asignado, no se ha procedido a su desafectación de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Asuntos Sociales, se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se detallan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de julio de 1991, adaptó el siguiente

#### ACUERDO:

Primero: Ceder gratuitamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), por un período de cincuenta años el uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Asomaderos s/n, de 366 m<sup>2</sup> de superficie total y 267 m<sup>2</sup> construidos, que linda al frente con Plaza Asomaderos, izquierda con inmueble propiedad de Daña Ana Tornay Astete, derecha y fondo con Plaza Asomaderos, para destinarlo a Biblioteca Municipal.

Segundo: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecta conservación el inmueble, con todos los enseres que lo componen, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Tercero: El Ayuntamiento de Grazalema se obliga a asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento. Queda expresamente prohibida el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Cuarto: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 22 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se convoca concurso público para la adjudicación de una explotación agraria familiar, en la finca Llanos del Sotillo, en el término municipal de Andújar (Jaén) (Res. P-75/91).*

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA de 20 de enero de 1987), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE 16, 18 a 22 y 26 a 28 de junio de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario.

Realizado los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Convocar concurso para la adjudicación en régimen de propiedad de una explotación agraria familiar en la finca "LLANOS DEL SOTILLO", en el término municipal de Andújar (Jaén). Las características y situación de la misma se detallan en el anejo nº 1 de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Las bases reguladoras del concurso se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sito en la Avenida República Argentina, nº 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, Sevilla, en la Dirección Provincial del IARA en Jaén (Avda de Madrid, 25, 23008-JAEN), y en el Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

**TERCERO.** Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española y ser mayor de 18 años.
- b) Tener la condición de profesional de la agricultura, obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo procedente del medio rural.
- c) En caso de varón, estar licenciado o exento del Servicio Militar, o justificar a juicio del IARA el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.
- d) En caso de ser propietario, titular de empresa agraria o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudica no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional.
- e) No tener obligaciones económicas pendientes con respecto al IARA, ni haber sido objeto de expediente de caducidad de anteriores concesiones de este Instituto.

**CUARTO.** Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud-tipo, según modelo que figura como anejo a las Bases reguladoras del concurso, debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al Régimen Especial Agrario, así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.
- d) Los solicitantes, en caso de varón, menores de 30 años, deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.
- e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y que ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.
- f) Certificación de la Delegación de Hacienda de que el solicitante no ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.
- g) En caso de tener en propiedad tierras o ser titular de empresa agrícola, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Ayuntamiento que corresponda, acreditativo de la superficie de la que es titular y del régimen de tenencia de la tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc...) y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

En caso de tener una explotación ganadera, Certificado del veterinario titular del término donde esté ubicada, expresando el número de cabezas de ganado de renta por especie o presentando fotocopia de la cartilla ganadera agrícola actualizada.

h) Quienes hayan sido titulares de contratos de arrendamientos, aparcería o contratos de trabajo fijo sobre las parcelas de tierras a las que se concursa hasta el momento de su adquisición por el IARA, deberán presentar documentación acreditativa de tal circunstancia.

Asimismo, quienes hubieran detenido alguna concesión de cultivo a título individual en las mismas tierras, hasta el momento de la convocatoria del concurso, presentarán la documentación que lo acredite.

En ambos casos, la acreditación de la documentación solicitada se podrá probar por cualquier medio de los admitidos en derecho, o dejando constancia del registro público donde obre dicha documentación.

i) Quienes hayan sido titulares de contrato de trabajo de la finca o eventuales del término municipal de Andújar (Jaén), en el que se encuentra la finca "Llanos del Sotillo", aportarán certificación del Instituto Nacional de Empleo, sobre jornadas realizadas, tanto en el antiguo empleo comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, con expresión de la fecha de alta en el padrón municipal.

k) Certificado de cursos realizados sobre prácticas agrarias y cooperativismo o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente, el I.A.R.A. podrá recabar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

l) Plan de Explotación propuesto referido al lote.

**QUINTO.**

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del IARA se presentarán en los Servicios Centrales del IARA (Avda República Argentina, nº 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011-Sevilla), en la Dirección Provincial del IARA en Jaén (Avda de Madrid, 25, 23008-JAEN), o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte del interesado se haya procedido a la subsanación de estos defectos, se le comunicará su exclusión del concurso.

Asimismo, cuando el IARA aprecie incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la Base II y previa audiencia a los interesados durante el plazo de 10 días, se procederá a comunicar la exclusión del concurso mediante Resolución de esta Presidencia y ante la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de quince días hábiles a partir de su notificación.

**SEXTO.** La participación en el concurso supone la aceptación de todas las obligaciones estipuladas en sus Bases reguladoras.

Sevilla, 22 de julio de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

**ANEJO Nº. 1**

RELACION DE SUPERFICIE DE LA EXPLOTACION AGRARIA FAMILIAR EN LA FINCA "LLANOS DEL SOTILLO", DEL TERMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR (JAEN)

LOTE Nº.	SUPERFICIE HAS.
60	0'9811 (SIN VIVIENDA)
TOTAL.....	0'9811